



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No. CNSC - 20181000006956 DEL 30-10-2018**

*"Por el cual se modifican los Artículos 11º y 13º del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

La CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*, el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Mediante comunicación recibida por correo electrónico el día 17 de octubre de 2018, la Alcaldía de Pitalito (Huila) informó a la CNSC, que revisada nuevamente la OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, detectaron un error en el proceso de cargue de la información, toda vez que registraron el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el código OPEC No. 9592 con dos vacantes, cuando se trata de dos empleos con una vacante cada uno, por cuanto, si bien, tienen la misma denominación, código y grado, tienen propósito y funciones diferentes.

Por lo anterior, la Alcaldía de Pitalito (Huila), solicitó a la CNSC habilitar el Sistema para hacer la corrección correspondiente, precisando cada uno de los empleos, de acuerdo con lo contemplado en el Manual específico de funciones y competencias laborales del municipio, así:

OPEC No. 9592 Profesional Universitario, Código 219, Grado 8: una (1) vacante. Propósito: *Administrar el Sistema de Tecnología, Información y comunicación del municipio. Así como ofrecer seguridad informática en los sistemas de información de la organización y métodos de la Institución.*

1. Realizar valoración y diagnóstico de la red interna existente y emisión de un concepto profesional que contribuya al mejoramiento de la misma y a la funcionalidad de los procesos de información.
2. Poner en funcionamiento las redes que existen en pro de contribuir con el mejoramiento de las comunicaciones internas y externas.
3. Prestar soporte profesional en la administración municipal de los diferentes programas que son usados manteniendo su normal funcionamiento.
4. Generar programas y aplicativos que contribuyan al desempeño de funciones y procesos propios del Despacho y de la administración municipal en general.

OPEC No. 79559 Profesional Universitario, Código 219, Grado 8: una (1) vacante. Propósito: *Administrar el Sistema de Tecnología, Información y comunicación del municipio y prestar soporte a los diferentes sistemas de información y comunicación, así como liderar y promover el desarrollo e implementación de las políticas de la estrategia de gobierno digital.*

1. Administrar el portal web institucional de la Administración Municipal, garantizando la actualización y publicación de la información y de todos sus procesos, brindando una correspondiente plataforma de servicios y trámite para los ciudadanos.
2. Prestar soporte profesional en la administración municipal de los diferentes programas que son usados manteniendo su normal funcionamiento.
3. Generar programas y aplicativos que contribuyan al desempeño de funciones y procesos propios del Despacho y de la administración municipal en general.

"Por el cual se modifican los Artículos 11º y 13º del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

*Apoyar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de las diferentes tecnologías y servicios de información que requiere la Administración Municipal para el cumplimiento de sus objetivos y procesos.*

Efectuado correctamente el cargue de la OPEC, antes de su publicación la Alcaldía de Pitalito (Huila) remitió la certificación OPEC generada por el SIMO debidamente suscrita.

Con base en lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, con el fin de precisar la oferta de empleos – OPEC, de la Alcaldía de Pitalito, Proceso de Selección No. 715 de 2018, Convocatoria territorial Centro oriente, pasando de 75 a 76 empleos, manteniéndose el mismo número de vacantes (121).

El artículo 13º del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO (...)", etapa que aún no ha iniciado para la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el reporte OPEC de la Alcaldía de Pitalito, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 30 de octubre de 2018, aprobó modificar el Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018.

Así mismo, se modifica el artículo 13 del Acuerdo ibidem adicionado un párrafo para que en adelante los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, sean suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar los artículos 11º y 13º del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acto administrativo, los cuales quedan así:

**ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de Pitalito, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES - DENOMINACIÓN	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
<b>PROFESIONAL</b>		
Profesional Universitario Área Salud	6	6
Profesional Universitario	28	33
Profesional Especializado Área Salud	1	1
Profesional Especializado	5	5
Comisario De Familia	1	1
<b>Total Profesional</b>	<b>41</b>	<b>46</b>
<b>TÉCNICO</b>		
Técnico Administrativo	14	14
Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	1	1

"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

Total Técnico	15	15
<b>ASISTENCIAL</b>		
Secretario	1	8
Inspector	1	2
Celador	1	2
Auxiliar Servicios Generales	1	16
Auxiliar Administrativo	16	32
<b>Total Asistencial</b>	<b>20</b>	<b>60</b>
<b>Total General</b>	<b>76</b>	<b>121</b>

**PARÁGRAFO 1°:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 2°:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Pitalito y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

**PARÁGRAFO 3°.** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección".

**ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud de La ALCALDÍA DE PITALITO debidamente justificado, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación y acceso de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

**PARÁGRAFO 1°:** Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**PARÁGRAFO 2°:** Los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

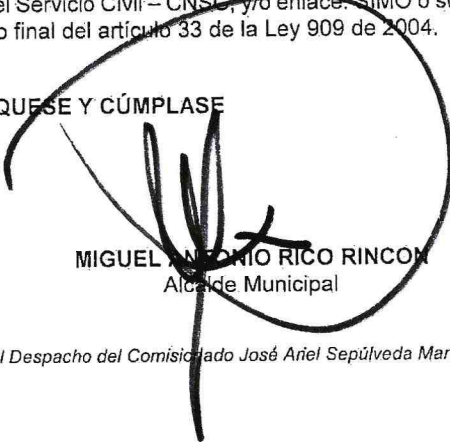
"Por el cual se modifican los Artículos 11º y 13º del Acuerdo No. 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA, Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

**ARTÍCULO 2º.** La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, los cuales quedan incólumes.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y/o enlace SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Presidente

  
**MIGUEL ANTONIO RICO RINCON**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez  
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria  
Proyectó: Germán Suárez

